consejo para la
Transparencia

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

SANTIAGO, 08 MAYO 2012.

VISTOS: La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 43, de 26 de marzo de 2010, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

2. Que, las letras k) y l) del artículo 33 de la Ley de Transparencia facultan al Consejo a colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

3. Que, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. Que, los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa.

5. Que, para el desarrollo de sus funciones, los municipios pueden celebrar convenios con organismos públicos o privados.

6. Que, atendida las funciones y atribuciones de ambos órganos relacionados con el cumplimiento y difusión de la probidad y la transparencia, y en el contexto de una

relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de San José de Maipo suscribieron un convenio de colaboración.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado el 4 de abril de 2012, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA y la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 4 de abril de 2012, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.080.100-0, representado por su Alcalde, don Eduardo Soto Romero, comunicador social, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de los Héroes # 445, Rancagua, en adelante e indistintamente "**el Municipio"** y por la otra, **el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA,** Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don Raúl Ferrada Carrasco, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", exponen que han acordado el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO:

El Municipio y el Consejo suscriben el presente Convenio cuyo objeto es implementar el modelo de Gestión de Transparencia Municipal, que forma parte de la iniciativa para la generación de la Red de Organizaciones Comprometidas con la Transparencia de la Gestión Pública.

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don(ña) Daniel Gaete Villagra, Administrador Municipal, correo electrónico daniel.gaete@rancagua.cl

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión de Transparencia Municipal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige.

b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.

c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.

e.- Efectuar al menos una capacitación a ciudadanos de la comuna en los ámbitos de la Ley de Transparencia.

f.- Integrar los resultados de transparencia, en los mecanismos de mejora interna del Municipio.

g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio.

h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información de transparencia.

i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.

j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.

k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas o unidades departamentales del Municipio.

l.- Realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar el nivel base que valide la implementación de los componentes del modelo de gestión de transparencia.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una

comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua; y de Decreto Exento N° 3407 por la cual el Señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular; por su parte, la personería de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

Hay dos firmas: EDUARDO SOTO ROMERO, Alcalde Municipalidad de Rancagua, y RAÚL FERRADA CARRASCO, Director General, Consejo para la Transparencia."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y contratos que tengan efectos sobre terceros".

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

EGY/MMP/PMT/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección de Operaciones y Sistemas.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo.